

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso No.: 11001 31 03 038 **2021-00174 00**
DEMANDANTE: ESPERANZA BOTERO ALVAREZ
CARLOS ROBERTO ARANGO BOTERO
DEMANDADOS: UNIVERSIDAD DE LA SABANA HOSPITAL UNIVERSITARIO
TELETÓN-ANTES (CLÍNICA UNIVERSITARIA TELETÓN)
COMPENSAR E.P.S.

**AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
ARTICULO 373 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
AUDIENCIA REALIZADA DE FORMA VIRTUAL (Teams)**

Siendo las 9:28 de la mañana, del 15 de octubre de 2024, el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., procedió a desarrollar la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del Proceso Verbal - Declarativo No. 11001 31 03 **038 2021 00174 00** instaurado por **ESPERANZA BOTERO ALVAREZ** y **CARLOS ROBERTO ARANGO BOTERO** contra **UNIVERSIDAD DE LA SABANA HOSPITAL UNIVERSITARIO TELETÓN- ANTES (CLÍNICA UNIVERSITARIA TELETÓN)** y **COMPENSAR E.P.S.**

COMPARECIENTES:

- **ESPERANZA BOTERO ALVAREZ**, demandante.
- **CARLOS ROBERTO ARANGO BOTERO**, demandante.
- **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, apoderado judicial demandante.
- **GIOVANNI VALENCIA PINZÓN**, apoderado judicial demandada Clínica Universidad de La Sabana.
- **MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA**, apoderada judicial demandada Compensar EPS.
- **ALVARO JOSE PRIETO GARCIA**, apoderado judicial llamada en garantía AXA Colpatria Seguros S.A.
- **MARÍA CAROLINA MONTOYA MORENO**, apoderado judicial llamada en garantía AXA Colpatria Seguros S.A.
- **GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN**, apoderado judicial de la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.
- **CAMILO EUSEBIO GÓMEZ CRISTANCHO**, Perito parte demandante.

- **NURY NIYIRETH VONNOY**, Perito demandada Compensar EPS.
 - **JHON RODRIGUEZ**, Perito demandada Compensar EPS.
 - **GLORIA BOTERO**, Testigo demandante.
 - **LUIS BOTERO**, Testigo demandante.
 - **HERNANDO BOTERO**, Testigo demandante.
-
- *En atención a que el abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA le sustituyó el poder que le fuera conferido al abogado ÁLVARO PRIETO GARCÍA; por ajustarse a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso el Juzgado acepta la sustitución de poder; en consecuencia, se le reconoce personería al abogado ÁLVARO PRIETO GARCÍA, como apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en los términos de la sustitución conferida.*
 - *En atención a que el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA le sustituyó el poder que le fuera conferido al abogado GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN; por ajustarse a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso el Juzgado acepta la sustitución de poder; en consecuencia, se le reconoce personería al abogado GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN, como apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en los términos de la sustitución conferida.*
 - *En atención a que el abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA le sustituyó el poder que le fuera conferido a la abogada MARÍA CAROLINA MONTOYA MORENO; por ajustarse a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso el Juzgado acepta la sustitución de poder; en consecuencia, se le reconoce personería a la abogada MARÍA CAROLINA MONTOYA MORENO, como apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en los términos de la sustitución conferida.*
 - *En atención a que el abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA le sustituyó el poder que le fuera conferido al abogado ÁLVARO PRIETO GARCÍA; por ajustarse a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso el Juzgado acepta la sustitución de poder; en consecuencia, se le reconoce personería al abogado ÁLVARO PRIETO GARCÍA, como apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en los términos de la sustitución conferida.*

Se realizaron las contradicciones de los dictámenes periciales, presentados por los señores Camilo Eusebio Gómez Cristancho, perito de la parte demandante, Jhon Rodríguez y Nury Niyireth Vanoy peritos de la parte demandada Compensar E.P.S.

Siendo las 4:45 p.m, el Juzgado decreta un receso hasta las 9:00 a.m., del 16 de octubre de 2024, para continuar la presente audiencia.

Siendo las 9:41 de la mañana, del 16 de octubre de 2024, se continua con la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

- En atención a que el abogado ROBERTO JOSE VERGARA MONTERROZA le sustituyó el poder a la abogada MARIA FERNANDA VERGARA MONTERROZA; por ajustarse a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso el Juzgado acepta la sustitución de poder; en consecuencia, se le reconoce personería a la abogada MARIA FERNANDA VERGARA MONTERROZA, como apoderada de la parte actora, en los términos de la sustitución conferida.*

Fueron escuchados los testimonios de Gloria Elena Botero Álvarez, Luis Roberto Botero Álvarez y Hernando Botero Álvarez.

Siendo las 12:45 p.m, el Juzgado decreta un receso hasta las 2:30 p.m., para continuar la presente audiencia.

*Por solicitud de los apoderados, se señala nueva fecha para escuchar a los testigos, **Javier Cifuentes Dulce, Paola Andrea Gaitán, Juan Carlos Visbal Morales y Sebastián Rodríguez Molano.***

Se deja constancia que en atención a la ausencia de la testigo Paola Andrea Gaitán, el Despacho conforme al artículo 218 del Código General del Proceso, impuso multa a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en la suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, para lo cual transcurridos tres (3) días para justificar la inasistencia, secretaria remitirá la certificación de que trata el artículo 367 ibidem; así como la clínica, podrá hacerse acreedora a la sanción por haber impedido o no haber garantizado la asistencia a la audiencia de la testigo.

*La parte demanda solicita el desistimiento de la testigo **Luisa Fernanda Bolaños Romero**; el despacho por encontrarlo procedente acepta el desistimiento de la testigo.*

*En este estado de la diligencia, el Juzgado decreta un receso, para continuar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento para el **1º de noviembre de 2024 a la hora de las 9:00 a.m.***

Las decisiones tomadas en el curso de la audiencia se notificaron en estrados, así mismo, se dejó constancia en audio y video, conforme al Artículo 294, y el Numeral 4 del Artículo 107 del Código General del Proceso.



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
Juez

Firmado electrónicamente

DLHO/EFR

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08397ecc37035de10c96c19da228923f521ff44cfcb206da1a1d64f68dafee2**
Documento generado en 21/10/2024 03:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>